

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Salud, el Ministro de Educación, la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro del Interior, la Ministra de Defensa y el Ministro del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA
Ministro del Ambiente

NURIA ESPARCH FERNÁNDEZ
Ministra de Defensa

FEDERICO TENORIO CALDERÓN
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

RICARDO DAVID CUENCA PAREJA
Ministro de Educación

JAIME GÁLVEZ DELGADO
Ministro de Energía y Minas

JOSÉ MANUEL ANTONIO ELICE NAVARRO
Ministro del Interior

ÓSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

SOLANGEL FERNÁNDEZ HUANQUI
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1946586-3

Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 171-2019-PCM, Decreto Supremo que convoca a Elecciones Municipales Complementarias de alcalde y regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho

**DECRETO SUPREMO
N° 082-2021-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 171-2019-PCM, se convoca para el domingo 29 de marzo de 2020, a Elecciones Municipales Complementarias de Alcalde y Regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho;

Que, con el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social

obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, el artículo 3 del precitado Decreto Supremo dispuso que durante el Estado de Emergencia Nacional, queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme al artículo 177 de la Constitución Política del Perú, el sistema electoral está conformado por el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; quienes actúan con autonomía y mantienen entre sí relaciones de coordinación, de acuerdo con sus atribuciones;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, establece que el Jurado Nacional de Elecciones es un organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público encargado de administrar justicia en materia electoral; de fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio, de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares y de la elaboración de los padrones electorales; de mantener y custodiar el registro de organizaciones políticas; y demás atribuciones a que se refieren la Constitución y las leyes;

Que, de acuerdo al artículo 9 de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, el Pleno es la máxima autoridad del Jurado Nacional de Elecciones; es un órgano colegiado compuesto por cinco miembros, designados conforme a las disposiciones de la citada ley y al artículo 179 de la Constitución Política del Perú; tiene su sede en la capital de la República y competencia a nivel nacional;

Que, mediante Acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 26 de febrero de 2021, se acuerda por mayoría, solicitar al señor Presidente de la República que, mediante decreto supremo señale fecha para la realización de la elección en el proceso de Elecciones Municipales Complementarias en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, convocado a través del Decreto Supremo N° 171-2019-PCM, y que no pudo llevarse a cabo por la declaratoria del Estado de Emergencia dispuesta mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; sugiriendo como fecha para la citada elección el 10 de octubre de 2021, en el marco del proceso de Elecciones Municipales Complementarias;

Que, en atención a lo solicitado por el Jurado Nacional de Elecciones, resulta necesario modificar el artículo 1 del Decreto Supremo N° 171-2019-PCM, para establecer la fecha para la realización de la elección en el proceso de Elecciones Municipales Complementarias en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales; y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del artículo 1 del Decreto Supremo N° 171-2019-PCM

Modifícase el artículo 1 del Decreto Supremo N° 171-2019-PCM, con el siguiente texto:

“Artículo 1.- Convocatoria de Elecciones Municipales Complementarias

Convóquese para el domingo 10 de octubre de 2021, a Elecciones Municipales Complementarias de alcalde y regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.”

Artículo 2.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

1946593-3

Designan miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 026-2021-PCM**

Lima, 22 de abril de 2021

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Consejo Directivo es el órgano de dirección máximo de cada Organismo Regulador, cuyos miembros son designados mediante Resolución Suprema, por un periodo de cinco (5) años;

Que, el artículo 32 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los miembros del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores son designados mediante concurso público;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, dispone que, en caso no se realice la designación de un nuevo miembro del Consejo Directivo, en el plazo que establece el primer párrafo del mismo artículo, el miembro del Consejo Directivo que está en ejercicio de sus funciones se mantendrá en funciones hasta por un plazo máximo de sesenta (60) días calendario posteriores al vencimiento de su periodo. El periodo de designación del nuevo miembro del Consejo Directivo se computará desde el día siguiente a la fecha del vencimiento del período de designación del miembro anterior;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 057-2021-PCM, se conformó la Comisión de Selección a cargo de la conducción del concurso público a través de sus etapas de convocatoria, evaluación y selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN;

Que, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012-PCM, culminada la etapa de evaluación, la Comisión de Selección encargada del Concurso Público, pone a consideración del despacho del Presidente del Consejo de Ministros la lista de postulantes seleccionados que hayan obtenido el mayor puntaje;

Que, asimismo, el artículo 20 del referido Reglamento dispone que el Presidente del Consejo de Ministros debe presentar al Presidente de la República la propuesta de designación correspondiente, a fin que se designe al miembro o a los miembros del Consejo Directivo de los organismos reguladores, según corresponda, mediante Resolución Suprema, la cual debe ser refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, por Resolución Suprema N° 105-2017-PCM, se designó al señor Antonio Miguel Angulo Zambrano como

miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, cuyo periodo de designación venció el 8 de enero de 2021; no obstante, en aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se mantuvo en el citado cargo hasta el 08 de marzo de 2021;

Que, habiendo concluido el concurso público convocado para la selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, en concordancia con el Decreto Supremo N° 103-2012-PCM, la Comisión de Selección ha cumplido con remitir al despacho de la Presidencia de Consejo de Ministros la lista respectiva de postulantes seleccionados;

Que, en ese sentido, corresponde efectuar la designación del nuevo miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; y, el Decreto Supremo N° 103-2012-PCM que aprueba el Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor ALFREDO JUAN CARLOS DAMMERT LIRA como miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

1946593-4

Aprueban la Norma Técnica N° 002-2021-PCM-SGP, Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios en el Sector Público

**RESOLUCIÓN DE
SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA
N° 004-2021-PCM/SGP**

Lima, 21 de abril de 2021

VISTO:

El Informe N° D000011-2021-PCM-SSCAC de la Subsecretaría de Calidad de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano. Asimismo,